

Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a María del Carmen Fernández Monteagudo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de quince años de reclusión menor.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13057** REAL DECRETO 1091/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Enrique Vilar Arias.

Visto el expediente de indulto de Juan Enrique Vilar Arias, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 13 de marzo de 1981 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 15.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Juan Enrique Vilar Arias, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de igual prisión y 15.000 pesetas de multa.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13058** REAL DECRETO 1092/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Norberto Sánchez Arnolot.

Visto el expediente de indulto de Norberto Sánchez Arnolot, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara en sentencia de 12 de diciembre de 1980, como autor de dos delitos de robo, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Norberto Sánchez Arnolot de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13059** REAL DECRETO 1093/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Félix García Cáceres.

Visto el expediente de indulto de Félix García Cáceres, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca en sentencia de 15 de diciembre de 1979, como autor de un delito de rapto y otro de injurias a Agentes de la autoridad, a las penas, respectivamente, de seis años y un día de prisión mayor y seis meses de arresto mayor, y por dos faltas de lesiones, a diez días y dos días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Félix García Cáceres, conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta por la de tres años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13060** REAL DECRETO 1094/1983, de 12 de enero, por el que se indulta a Francisco Rodríguez Rodríguez

Visto el expediente de indulto de Francisco Rodríguez Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de 25 de marzo de 1980, como autor de cinco delitos de apropiación indebida, a las penas de un año y un mes de presidio menor por cada uno de los dos primeros, y cinco meses de arresto mayor por cada uno de los otros tres, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Rodríguez Rodríguez del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13061** REAL DECRETO 1095/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Mario Campos Roldán.

Visto el expediente de indulto de Francisco Mario Campos Roldán, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de 19 de mayo de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Mario Campos Roldán de un año y siete meses de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13062** REAL DECRETO 1096/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Lucinio Blanco Ramos.

Visto el expediente de indulto de Lucinio Blanco Ramos, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de 26 de septiembre de 1981, como autor de un delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 10.000 pesetas; por un delito de robo en grado de tentativa, a la multa de 20.000 pesetas, y por un delito de hurto, a la multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Lucinio Blanco Ramos, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de 60.000 pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13063** REAL DECRETO 1097/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Márquez Dorado.

Visto el expediente de indulto de Francisco Márquez Dorado, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de 8 de junio de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Márquez Dorado de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13064** REAL DECRETO 1098/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Arjona Muñoz.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Arjona Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 4 de abril de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor; como autor de un delito de hurto; a la pena de tres meses de arresto mayor y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Joaquín Arjona Muñoz de una tercera parte de la pena de seis años de presidio menor impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13065** REAL DECRETO 1099/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Angel Sixto Iglesias

Visto el expediente de indulto de Angel Sixto Iglesias, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de 22 de enero de 1980, como autor de un delito continuado de violación, a la pena de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión menor; como autor de un delito de escándalo público, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y 20.000 pesetas de multa, y como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Angel Sixto Iglesias de una cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13066** REAL DECRETO 1100/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Ignacio Tejada Dorado.

Visto el expediente de indulto de Ignacio Tejada Dorado, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 23 de enero de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Ignacio Tejada Dorado de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13067** REAL DECRETO 1101/1983, de 12 de enero, por el que se indulta a Abilio Martín Hernansanz.

Visto el expediente de indulto de Abilio Martín Hernansanz, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de los de Valladolid, en sentencia de 8 de mayo de 1981, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de veinticinco días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Abilio Martín Hernansanz de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13068** REAL DECRETO 1102/1983, de 12 de enero, por el que se indulta a José Díaz Villa.

Visto el expediente de indulto de José Díaz Villa, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de los de Valladolid, en sentencia de 17 de diciembre de 1976, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por tiempo de seis meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a José Díaz Villa de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13069** REAL DECRETO 1103/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Armenio Gabarras, Jacinto Luis Monteiro Gabarras, Armando do Carmo Maia Miguel y Domingo Gomes.

Visto el expediente de indulto de Francisco Armenio Gabarras, Jacinto Luis Monteiro Gabarras, Armando do Carmo Maia Miguel y Domingo Gomes, condenados por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 13 de noviembre de 1981, como autores de un delito contra la salud pública, a la pena, para cada uno de ellos, de seis años y un día de prisión mayor y 150.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Armenio Gabarras, Jacinto Luis Monteiro Gabarras, Armando do Carmo Maia Miguel y Domingo Gomes conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de dos años y seis meses de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET